REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Año CIV No. 32259 | Bogotá, D. E. martes 4 de julio de 1967 | Edición de 8 páginas

PODER PUBLICO — RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 26 DE 1967

(junio 27)

por la cual se amplían unas autorizaciones al Gobierno Nacional para celebrar operaciones de crédito externo, y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Amplíanse en setecientos millones de dólares (US$ 700.000.000), las autorizaciones conferidas al Gobierno Nacional por las Leyes 123 de 1959, 9ª de 1962 y 12 de 1965, dentro de los términos y para finalidades previstas en dichas Leyes.

Artículo 2º Lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 12 de 1965, será aplicable igualmente a los productos en pesos provenientes de las transacciones que se realicen en virtud de los Convenios de Excedentes Agrícolas suscritos por el Gobierno de Colombia con Gobiernos extranjeros.

Artículo 3º Los contratos de empréstitos que celebre el Gobierno en desarrollo de esta Ley, sólo requerirán para su validez la aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y la del Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Ministros.

Artículo 4º El Gobierno queda facultado para hacer las incorporaciones presupuestales que sean necesarias.

Artículo 5º Esta Ley rige desde su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 6 de junio de 1967.

El Presidente del Senado,

MANUEL MOSQUERA GARCES

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS DANIEL ABELLO ROCA

El Secretario del Senado,

Lázaro Restrepo Restrepo

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

—

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., junio 27 de 1967.
Publíquese y ejecútese.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Abdón Espinosa Valderrama.**

MINISTERIO de HACIENDA y CREDITO PUBLICO

Contracréditos y créditos adicionales en el Presupuesto vigente

DECRETO NUMERO 1168 DE 1967

(junio 19)

por el cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1967 (Ministerio del Trabajo), por $ 97.637.33.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del ordinal b) del artículo 56 de la Ley 77 de 1966 y del parágrafo 1º del mismo artículo, se autorizó al Gobierno Nacional para abrir, mediante decreto, los créditos presupuestales necesarios para la buena marcha de la Administración Pública y el nuevo Plan de Inversiones del Gobierno, sin sujeción a las limitaciones impuestas por el Decreto-ley número 1675 de 1964;

Que por medio de las Resoluciones ejecutivas números 131 y 141 de 1967, se declararon sobrantes y disponibles para ser contracreditados algunos saldos en el presupuesto de gastos del Ministerio del Trabajo, por valor de $ 97.637.33, a fin de destinar el recurso a la apertura de unos créditos adicionales en el mismo presupuesto, con el objeto de atender al pago de dominicales y días festivos de Celadores y Choferes, y dar cumplimiento a una sentencia del Consejo de Estado;

Que para amparar estos créditos, el Contralor General de la República expidió los Certificados de Reserva y Disponibilidad números 13 y 14 de 1967, por un valor total de $ 97.637.33, y

Que se han cumplido los requisitos legales para la tramitación de esta clase de negocios,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1967:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio del Trabajo.

CAPITULO 0502.—RAMA TECNICA

Programa 388.—Dirección de la Rama Técnica.
Transferencias.

205. 317. 431. Artículo 5034. Cursos de capacitación laboral ... $ 50.000.00

Programa 394.—Funcionamiento de Organizaciones regionales.

Gastos generales.

106. 111. 203. Artículo 5090. Viáticos y gastos de viaje ... 47.637.33

Suman los contracréditos ... $ 97.637.33

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1967:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio del Trabajo.

CAPITULO 503.—RAMA ADMINISTRATIVA

Programa 397.—Servicios Generales
Servicios personales.

101. 111. 105. Artículo 5116-A. Pago de dominicales y días feriados ... $ 15.000.00

Programa 399.—Pago de vigencias expiradas.
(Recursos ordinarios).

Artículo 5126. Para pago de sueldos y Prima de Navidad de vigencias expiradas. (Para dar cumplimiento a la sentencia del Consejo de Estado de fecha 14 de septiembre de 1966) ... 82.637.33

Suman los créditos ... $ 97.637.33

Artículo 3º El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 19 de junio de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Abdón Espinosa Valderrama.**

DECRETO NUMERO 1169 DE 1967

(junio 19)

por el cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1967 (Ministerio de Defensa Nacional), por $ 760.000.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del ordinal b) del artículo 56 de la Ley 77 de 1966 y del parágrafo 1º del mismo artículo, se autorizó al Gobierno Nacional para abrir, mediante decreto, los créditos presupuestales necesarios para la buena marcha de la Administración Pública y el nuevo Plan de Inversiones del Gobierno, sin sujeción a las limitaciones impuestas por el Decreto-ley número 1675 de 1964;

Que por medio de la Resolución ejecutiva número 150 de 1967, se declararon sobrantes algunos saldos del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Defensa, por carecer de compromiso, y, en la misma providencia, se solicita la apertura de unos créditos adicionales al mismo Presupuesto, por valor de $ 760.000, para atender a compromisos urgentes para la buena marcha de dicho Ministerio;

Que para amparar la operación presupuestal de que se trata, el Contralor General de la República expidió el Certificado de Reserva y Disponibilidad número 15 de 1967, por $ 760.000, y

Que se han llenado los requisitos legales para la tramitación de esta clase de negocios,

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1967:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO 0351.—DIRECCION DEL MINISTERIO

Programa 306.—Gabinete del Ministro.

Gastos generales.

106. 151. 209. Artículo 3509. Arrendamientos ... $ 180.000

CAPITULO 0352.—COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Programa 307.—Operación Administrativa del Comando General.

Gastos generales.

106. 151. 209. Artículo 3527. Arrendamientos ... $ 30.000

Programa 309.—Publicaciones de la Imprenta del Estado Mayor.

Gastos generales.

105. 151. 301. Artículo 3532. Compra de equipo ... 50.000

CAPITULO 0353.—EJERCITO NACIONAL

Programa 311.—Operación Administrativa del Ejército.

Servicios personales.

102. 152. 117. Artículo 3538. Prima de Navidad ... 100.000

CAPITULO 0354.—ARMADA NACIONAL

Programa 316.—Operación Administrativa de la Armada.

Servicios personales.

101. 153. 109. Artículo 3559. Remuneración servicios técnicos ... 400.000

Suman los contracréditos ... $ 760.000

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1967:

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO 0351.—DIRECCION DEL MINISTERIO

Programa 306.—Gabinete del Ministro.
Gastos generales.

105. 151. 201. Artículo 3506. Mantenimiento y aseguros ... $ 80.000

106. 151. 211. Artículo 3510-A. Gastos varios e imprevistos ... 100.000

CAPITULO 0352.—COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Programa 307.—Operación Administrativa del Comando General.

Gastos generales.

105. 151. 201. Artículo 3520. Mantenimiento y aseguros ... 80.000

CAPITULO 0353.—EJERCITO NACIONAL

Programa 311.—Operación Administrativa del Ejército.

Gastos generales.

106. 151. 211. Artículo 3547-A. Gastos varios e imprevistos ... 100.000

CAPITULO 0354.—ARMADA NACIONAL

Programa 316.—Operación Administrativa de la Armada.

Servicios personales.

101. 153. 113. Artículo 3560. Jornales ... 400.000

Suman los créditos ... $ 760.000

Artículo 3º El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 19 de junio de 1967.

CARLOS LLERAS RESTREPO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, **Abdón Espinosa Valderrama.**

Se abren unos créditos adicionales al Presupuesto vigente

DECRETO NUMERO 1170 DE 1967

(junio 19)

por el cual se abren unos créditos adicionales al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal de 1967, en varios Ministerios, por $ 31.845.222.23.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del ordinal b) del artículo 56 de la Ley 77 de 1966 y del parágrafo 1º del mismo artículo, se autorizó